

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2020-00127-00 Ejecutivo de DELICIAS Y RICURAS DE COLOMBIA S.A.S “DEL RICO S.A.S.” contra MEDICAL PROTECTION LTDA. SALUD OCUPACIONAL, JOSE LUIS BUITRAGO REDONDO y LIGIA AGUILERA BELTRAN.

Vista la actuación surtida el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se entregaron dineros a la parte ejecutante hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas por la suma de \$79.218.339,32 y la entrega de los demás dineros en favor de la sociedad ejecutada, en cumplimiento al ordinal segundo del auto calendado 24 de julio de 2023, y no habiendo más actuaciones pendientes, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de DELICIAS Y RICURAS DE COLOMBIA S.A.S “DEL RICO S.A.S.” contra MEDICAL PROTECTION LTDA. SALUD OCUPACIONAL, JOSE LUIS BUITRAGO REDONDO y LIGIA AGUILERA BELTRAN, por pago total del crédito y las costas.

2º DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

3º ORDENAR a favor de la parte ejecutada el desglose de los documentos del proceso físico que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

4º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.127, hoy 2 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e822498f718c0beb9551075c18ca5c477f03de2dac3dc7b2d13229beb8ae320e**

Documento generado en 02/10/2023 07:00:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>